

PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN PARA EL FORO DE CONSULTA CONVOCADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EL PRÓXIMO 17 DE FEBRERO DEL 2016.

A través de este medio hago llegar mi interés e intención de participar en el foro del 17 de febrero del 2016 para presentar el tema de EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA MOVILIDAD LIBRE Y SEGURA.

En el presente documento se explica y justifica la pertinencia de incorporar en la Iniciativa de Ley de Movilidad la perspectiva de género y derechos humanos.

Atentamente,

Mtra. Mariana del Carmen González Piña
En representación de la ESCUELA DE DEFENSORAS COMUNITARIAS DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS MUJERES.

Índice

INTRODUCCIÓN.....	3
¿Por qué un derecho a la vida libre de violencia específico para las mujeres?	3
1 Entendiendo el Derecho a Vivir una Vida Libre de Violencia	3
¿Qué es el derecho a vivir una vida libre de Violencia?	3
¿Qué es un estereotipo?.....	4
¿Y qué podemos entender como violencia contra las mujeres?.....	4
¿Y cómo entendemos la discriminación contra las mujeres ?	5
¿Y entonces qué es la Violencia Comunitaria o violencia en los Espacios Públicos?	5
¿Por qué es importante reconocer que las mujeres somos distintas unas de otras?	5
2. Vivir libres de violencia es nuestro derecho: ¿qué dicen las leyes?	6
Relación del derecho a vivir una vida libre de violencia con otros derechos.....	8
Derecho a la movilidad	8
Derecho a la ciudad.....	9
Derecho a la participación	9
3 Causas y Consecuencias	9
Efectos y limitaciones en la vida de las Mujeres	9
Presas del miedo.....	10
c. Violencia en el transporte público.	10
d. Relación de la violencia en los espacios públicos con otros tipos de violencias.	11
4 Ciudades seguras para mujeres: algunas experiencias	11
5 ¿Qué tenemos en Guanajuato?	13
8 ¿Qué se puede hacer?.....	15

INTRODUCCIÓN

¿Por qué un derecho a la vida libre de violencia específico para las mujeres?

Todas las personas tenemos los mismos derechos, están reconocidos tanto en la Constitución Mexicana como en los tratados internacionales aceptados por México. Sin embargo, en la realidad los derechos no siempre se respetan, especialmente los de las mujeres, pues vivimos en una cultura machista donde se cree que las mujeres somos inferiores y menos valiosas que los hombres. Lamentablemente estas ideas se han vuelto invisibles y se aceptan como normales. Es por esto que es necesario hablar específicamente del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, no porque otras personas o grupos no lo tengan, sino porque nuestro derecho a vivir sin violencia se viola con mucha frecuencia.

A diferencia de los hombres, que también sufren violencia, las mujeres no solo sufrimos violencia por ser personas individuales en un momento y situación determinada como ellos, es decir, no solo se nos violenta porque se nos quiere asaltar, o porque participamos en alguna pelea, por ejemplo; sino que se nos agrede por el hecho de ser mujeres, porque socialmente las mujeres somos consideradas como inferiores a ellos y se cree que estamos a disposición de las demás personas. Entonces, día con día las mujeres además de temerle a la inseguridad, tenemos miedo de que nos acosen en la calle, que nos sigan, nos miren o hagan sonidos sexuales, nos manoseen y nos violen (entre otras cosas).

1 Entendiendo el Derecho a Vivir una Vida Libre de Violencia

¿Qué es el derecho a vivir una vida libre de Violencia?

Todas las mujeres tenemos derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Tenemos derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y que ahora son parte de la Constitución.

TENEMOS DERECHO A:

- Que se respete nuestra vida; a nuestra integridad física, psíquica y moral;
- A la libertad y a la seguridad personales; a no ser sometidas a torturas; a que se respete la dignidad inherente a nuestra persona y que se proteja a nuestra familia;
- A igual protección ante la ley y de la ley;
- A un procedimiento sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que nos ampare contra actos que violen nuestros derechos;
- A libertad de asociación; el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,

- A tener igualdad de acceso a las funciones públicas de nuestro país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones¹, entre otros.

¿Qué incluye el derecho a la vida libre de violencia para las mujeres?

1. Educación libre de estereotipos de género.
2. Que se reconozca que las mujeres somos diversas entre nosotras y que tenemos distintas necesidades.
3. Que las mujeres sepamos que tenemos este derecho y cómo exigirlo ante las diferentes autoridades.
4. Que los medios de comunicación no promuevan la violencia contra las mujeres ni estereotipos de género.
5. Ejercer plenamente todos nuestros derechos, la violencia contra nosotras los obstaculiza.
6. Que las autoridades respeten y garanticen nuestros derechos.
7. Que nos atiendan cuando denunciemos sin retrasos y sin estereotipos. Que las autoridades prevengan, investiguen, sancionen y reparen los daños.
8. Que el Estado trabaje en todas las esferas: política, social, económica, cultural, etc., para garantizar nuestra libertad y goce de derechos.
9. Vivir libres de discriminación y libres de estereotipos y prejuicios sociales.
10. Que se reconozca que a veces necesitamos un trato diferente y a veces un trato idéntico para que logremos la igualdad.
11. Reconocer que mujer no es sinónimo de familia.

¿Qué es un estereotipo?

Un estereotipo es una *idea preconcebida sobre las características de las personas que integran un grupo*, o sobre la forma en que se comportan dichas personas. Los estereotipos dan por hecho que todas las personas de un cierto grupo tienen unas determinadas características. Por ejemplo que los adolescentes son irresponsables, que los hombres siempre quieren tener sexo, o que todas las mujeres quieren ser madres.

Cuando hablamos de los estereotipos que tienen que ver con el comportamiento o características de las mujeres y los hombres, hablamos de **estereotipos de género**. Los estereotipos **son dañinos** porque limitan nuestra forma de expresarnos y de vivir.

¿Y qué podemos entender como violencia contra las mujeres?

Cualquier acción, omisión o conducta que se dé en contra de nosotras por el simple hecho de ser mujeres, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta violencia puede ser realizada o

¹ Artículos 3ro y 4to de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ".

tolerada por el Estado, empresas, organizaciones, instituciones, universidades, escuelas, hospitales, familias, sistemas de transporte y la sociedad en general; dondequiera que ocurra.

¿Y cómo entendemos la discriminación contra las mujeres ?

Será toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (por ser mujeres) que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera².

¿Y entonces qué es la Violencia Comunitaria o violencia en los Espacios Públicos?

Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público³.

La violencia en espacios públicos es un concepto complejo, sin embargo también se le conoce como acoso sexual⁴ en la calle o acoso callejero.

¿Por qué es importante reconocer que las mujeres somos distintas unas de otras?

Las mujeres vivimos experiencias que son comunes a nosotras por el hecho de ser mujeres, por ejemplo cuando nos gritan “piropos” en la calle o cuando nos manosean en los espacios públicos; estas experiencias son compartidas por todas las mujeres pues nos han sucedido infinidad de veces. Sin embargo, aunque tenemos algunas experiencias compartidas no todas las mujeres somos iguales ni experimentamos el mundo de la misma forma. Existimos las mujeres lesbianas,

² Artículo 1ro de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

³ Artículo 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁴ El acoso sexual está reconocido en leyes y tratados tanto internacionales como nacionales, por ejemplo por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en México por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en las LAMVLV de cada estado. Se entiende por acoso sexual cualquier conducta o comportamiento de carácter sexual, no pedido, que resulte desagradable y ofensivo para la víctima, independientemente de la intención de quien lo realiza. Por ejemplo miradas lascivas, rozamientos o tocamientos, insinuaciones, sonidos, etc. Esta definición está más vinculada al ámbito laboral y docente, sin embargo cuando sucede en los espacios públicos comúnmente se le llama acoso callejero.

bisexuales, heterosexuales, transexuales⁵, empobrecidas, ricas, morenas, blancas, indígenas, adultas, jóvenes, niñas, con alguna discapacidad, etc.

Debido a los prejuicios y estereotipos cada una de nosotras podemos enfrentarnos a mayor o menor discriminación en nuestra vida cotidiana dependiendo de las características físicas, sociales o económicas que tengamos. Las mujeres empobrecidas, indígenas, lesbianas, transexuales y/o sin estudios, entre otras, experimentamos mayor rechazo y discriminación. Por ejemplo muchas mujeres indígenas o transexuales tienen dificultad para entrar a la escuela o para conseguir trabajos. Muchas mujeres lesbianas y bisexuales no pueden expresar libremente y en público sus preferencias, pues suelen ser violentadas o corridas de sus trabajos.

Es muy importante reconocer que las mujeres tenemos experiencias y necesidades distintas y que las soluciones a los problemas que enfrentamos deben de tomarlas en cuenta.

2. Vivir libres de violencia es nuestro derecho: ¿qué dicen las leyes?

El derecho a vivir una vida libre de violencia está reconocido en varios instrumentos legales tanto internacionales, nacionales y estatales.

Tratados internacionales

1979 CEDAW

Se aprueba en la ONU la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, mejor conocida como la CEDAW por sus siglas en inglés.

Este instrumento es muy importante porque aportó una nueva manera de entender los derechos humanos de las mujeres reconociendo la **discriminación** que vivimos las mujeres. Señala que los Estados son responsables de esta discriminación que sufrimos las mujeres tanto en la esfera pública como en la privada.

Este tratado internacional vigente en México desde 1981 contiene 30 artículos y desarrolla de manera específica el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y el principio de no discriminación.

Cuando México aceptó esta Convención se comprometió a incorporar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en todo su sistema legal, abolir todas las leyes discriminatorias y tomar medidas concretas para eliminar todos los actos de discriminación contra las mujeres por parte de personas, organizaciones o empresas.

1994 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención Belem Do Pará. Se aplica en México desde 1998.

Es el primer tratado internacional que reconoce a nivel mundial el derecho de las mujeres a una vida sin violencia. Tiene 25 artículos.

⁵ Comúnmente se le conoce como mujer transexual a una persona nacida con cuerpo de hombre, pero que su identidad (es decir su forma de identificarse o de sentirse) es de mujer.

Establece que la violencia contra las mujeres es una violación de derechos humanos. Señala obligaciones muy específicas para los Estados en materia de violencia contra las mujeres entre ellas que se revise la legislación para garantizar mecanismos específicos a la violencia que sufren las mujeres.

Leyes Nacionales

2007 Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Señala que en cada entidad de la República Mexicana se tienen que crear políticas públicas que garanticen que las mujeres no viviremos violencia en ningún espacio: familia, trabajo, escuela, los hospitales, las instituciones. Y deben encaminarse a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Establece también que el Estado debe destinar recursos: dinero, personas capacitadas, materiales y espacios de trabajo para eliminar la violencia contra las mujeres.

Crea también la obligación de promover programas de formación para toda la población para avanzar en la igualdad de hombres y mujeres.

2009 Sentencia Campo Algodonero

El 10 de diciembre de 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) condenó al Estado Mexicano por los feminicidios ocurridos en Ciudad Juárez pues el 6 de noviembre de 2001 fueron encontrados en un campo algodonero de Ciudad Juárez 8 cuerpos de mujeres con señales de violencia y tortura sexual. Entre ellas se encontraban: Esmeralda Herrera Monreal (20 años), Laura Berenice Ramos Monárrez (17 años) y Claudia Ivette González (14 años). Eran mujeres humildes, una estudiaba y dos eran trabajadoras. Salieron de su casa un día y ya no regresaron.

Sus madres y familiares acudieron a las autoridades en busca de apoyo, pero no les hicieron caso, les decían: “se habrá ido con su novio”, o que eran unas “voladas”, “coquetas”, “con poca moral”; las interrogaban sobre su vida y sus preferencias sexuales, ponían en duda la desaparición. Su respuesta fue la indiferencia y la inactividad para buscar a estas mujeres y encontrarlas con vida. Las investigaciones jamás avanzaron ni se encontró a ningún responsable.

Una cosa muy interesante y novedosa de este caso fue que la Corte analizó la situación de estas mujeres como parte de un colectivo que vive en un contexto de discriminación, pobreza, desigualdad y violencia; y no solo como casos aislados o particulares. En la sentencia, la Corte estudió a las mujeres como un grupo discriminado y estableció la obligación del Estado mexicano de proteger a estas mujeres como un grupo que ha vivido procesos históricos y estructurales de discriminación.

Se dijo que cuando las mujeres viven alejadas de la ciudad, sin acceso a servicios, en calles sin pavimentar o sin iluminación, el Estado tiene una obligación más fuerte, porque estas condiciones favorecen que se cometa la violencia contra las mujeres e incluso feminicidios.

2010 Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Guanajuato.

El Estado de Guanajuato fue el último en promulgar esta Ley, porque consideraba que no era necesaria.

Esta ley reconoce que las mujeres vivimos diferentes tipos de violencia como la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, obstétrica y feminicida. Y que esta violencia se presenta en el ámbito: familiar, laboral, docente, en la comunidad y de parte de las instituciones.

Establece que el gobierno de Guanajuato tiene la responsabilidad de transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres para prevenir y erradicar las conductas que permiten, toleran y fomentan la violencia contra las mujeres. Además de promover acciones a favor de la igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo y la educación, la capacitación y la permanencia de las mujeres en el trabajo o en la escuela. Incorpora las órdenes de protección como una medida de prevención de la violencia contra las mujeres.

2011 Artículo 1° Constitucional

Vivir libres de violencia es un derecho humano que obliga a todas las autoridades. Está reconocido en el artículo primero de la Constitución que fue reformado en junio de 2011.

Señala que en México, todas las personas gozarán de todos los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Establece la interpretación más amplia para la protección de los derechos humanos.

Señala que **todas las autoridades** tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Esto quiere decir que los derechos son también para todas las mujeres porque todas las personas tenemos la misma dignidad. Que todos los derechos son igual de importantes, que si se viola un derecho esto tiene consecuencia en otros derechos y que estos deben avanzar a una mayor protección, a un mejor cumplimiento y no se pueden reducir o limitar su aplicación.

Relación del derecho a vivir una vida libre de violencia con otros derechos.

Derecho a la movilidad

Es un derecho que está en desarrollo y que se encuentra en relación con los derechos sociales al reconocer el papel tan importante que tiene la movilidad en la vida de las personas y en la sociedad.

Este derecho está muy relacionado con discusiones que en este momento se realizan a nivel mundial entorno al derecho a la ciudad y que se contienen en la Carta Mundial del derecho a la Ciudad. Aunque esta carta no es un instrumento jurídico que obligue a los Estados como un tratado internacional de derechos humanos, sí contiene elementos que son compartidos por muchos actores y que sirven de orientación a los Estados.

Entre sus componentes encontramos que debe contemplar una diversidad de formas de movernos (transporte público, privado, bicicleta e incluso la caminata), así como un sistema interconectado de diversos modos de transporte para movernos en el espacio de acuerdo a las diferentes formas de vida y actividades que desarrollamos; una infraestructura vial y de apoyo que podamos disfrutar todas las personas sin ningún tipo de discriminación que nos asegure el acceso y enlace en estaciones, paradas de espera, centros de conexión o intercambio. Finalmente implica la existencia de un espacio público adecuado, seguro y libre de violencia que permita que las mujeres podamos apropiarnos de él y disfrutarlo de manera cotidiana.

Derecho a la ciudad

Como a las mujeres solo se nos piensa siendo madres, cuidando a las y los niños y personas dentro de una casa, se nos ha excluido al momento de planear las ciudades. Las ciudades, las casas, los centros comerciales, las fuentes de trabajo, están pensados por los hombres y para las necesidades de los hombres, aparentando que se toma en cuenta a todas las personas; pero esto no es así porque debe considerarse lo que nos pasa a las mujeres solo por ser mujeres, los trayectos que realizamos, las necesidades que tenemos y cómo nos gustaría que se construyeran las ciudades. Por ejemplo cómo debe ser un transporte público que responda a los horarios en los que lo utilizamos, la carga que llevamos por hacer el mandado o ir por las y los niños.

El derecho a la ciudad demanda la construcción de un modelo sustentable de sociedad y vida urbana basado en los principios de solidaridad, igualdad, dignidad y justicia social; el respeto a las diferentes culturas urbanas y el equilibrio entre lo urbano y lo rural. Haciendo énfasis en el carácter colectivo de la ciudad que quiere avanzar a reconocer la identidad colectiva de quienes viven y transitan en la ciudad para mejorar su convivencia.

El territorio de la ciudad es uno de los lugares en donde la violencia contra las mujeres se experimenta cotidianamente, muchas veces relacionada con su integridad sexual; esta exclusión de las mujeres sigue manteniendo relaciones de subordinación.

Por ello se hace necesario rediseñar las ciudades para que las mujeres podamos vivir sin temor en una convivencia que respete nuestros derechos. Solo así podemos decir que una ciudad es democrática porque ofrece las mismas oportunidades de participación.

Derecho a la participación

Cuando las mujeres somos tratadas como objetos públicos que se pueden mirar, tocar, agredir y asaltar sexualmente no solo nos afecta en nuestra autoestima, nuestra forma de vestir y nuestros horarios sino que reduce nuestra capacidad de movernos, encontrarnos con otras personas para la diversión o el aprendizaje; esto significa que tenemos menos posibilidades de ejercer nuestra ciudadanía, de poder participar y expresar nuestras necesidades y propuestas.

3 Causas y Consecuencias

Efectos y limitaciones en la vida de las Mujeres

La violencia en los espacios públicos tiene consecuencias muy graves para nuestra vida, pues limita nuestra autonomía y libertad de movimiento. Por miedo a ser atacadas dejamos de salir en ciertos horarios, dejamos de hacer cosas que nos gustan o que necesitamos; y si algún día nos pasa algo corremos el riesgo de que nos culpen a nosotras por no habernos quedado en casa.

Existe una idea equivocada de que los hombres tienen un deseo sexual incontrolable, como si no fueran seres humanos racionales. Sin embargo nosotras sabemos que esto no es así, que el acoso que algunos hombres ejercen contra nosotras y la insensibilidad y desinterés del Estado por

solucionarlo es una cuestión cultural aprendida; pero así como fue aprendida podemos y debemos desaprenderla⁶ para relacionarnos de otras maneras más justas e igualitarias.

Presas del miedo.

La violencia en espacios públicos nos afecta a las mujeres aun cuando no la experimentamos de manera directa, pues sabemos que por ser mujeres es algo que nos puede pasar. A lo largo de nuestra vida nos vamos dando cuenta de cómo las mujeres cercanas a nosotras son agredidas y sufren experiencias de acoso en los lugares públicos, vemos en las noticias cotidianamente que mujeres son violadas, asesinadas; nos damos cuenta que nos tratan diferente que a nuestros hermanos o primos porque existe el miedo de que nos pueda pasar algo por ser mujeres. No nos dejan salir solas, nos piden que siempre vayamos acompañadas e incluso cuando vamos muchas mujeres nos dicen que andamos “solitas”, porque muchas veces solo nos respetan cuando vamos acompañadas de un hombre.

Esta experiencia previa de acoso, o el conocimiento de que podemos sufrirlo afecta nuestra vida diaria, pues nos vemos obligadas a cambiar nuestros planes para evitar sufrir violencia. Cambiamos los horarios, dejamos de salir, dejamos de ponernos la ropa que nos gusta, nos ponemos mangas largas o cuellos altos incluso cuando tenemos calor, a veces vamos por caminos más largos para evitar zonas oscuras o solas y en algunas ocasiones hasta gastamos más dinero viajando en taxis para evitar los manoseos en los camiones.

c. Violencia en el transporte público.

La violencia contra las mujeres en el transporte público (camiones, taxis, metro, etc.) es lamentablemente un problema muy frecuente. Cotidianamente mujeres y niñas son acosadas en sus trayectos diarios donde hombres desconocidos se les acercan excesivamente, las manosean, les dicen cosas obscenas e incluso se masturban enfrente de ellas. Si queremos entender y solucionar este problema es importante que consideremos las formas en que mujeres y hombres utilizamos el transporte público.

Muchas investigaciones acerca del tema coinciden en que las mujeres son quienes más lo utilizamos, y que a pesar de eso su diseño está pensado para los hombres, que suelen realizar viajes largos de ida y vuelta hacia sus trabajos, mientras que las mujeres realizamos viajes más cortos pero repetidos que derivan de nuestras responsabilidades familiares (por ejemplo hacer el mandado, llevar a las hijas o hijos a la escuela, hacer trámites, etc.). Además al interior del transporte público las mujeres acostumbamos llevar más cargamento que los hombres, pues muchas veces viajamos con niñas(os), paquetes, bolsas de mandado, etc. Lo anterior nos hace a las mujeres todavía más vulnerables, pues al llevar las manos ocupadas tenemos más dificultad para defendernos en caso de una agresión. Además, como todavía vivimos en una sociedad muy machista, muchas veces no sabemos qué hacer cuando nos agreden, a veces hasta nos da pena

⁶ Por *desaprender* queremos decir cuestionar lo que toda la vida la sociedad nos ha dicho que debe ser, para identificar aquellas cosas que son dañinas y discriminatorias y así poder cambiarlas y transformarlas por otras formas que sean justas y respetuosas de la dignidad de las personas.

decir algo porque mucha gente piensa que la culpa la tenemos nosotras, en vez de quien nos violenta.

La violencia que sufrimos las mujeres en el transporte público obstaculiza nuestras vidas y trae serias consecuencias pues no nos movemos libremente, andamos siempre con miedo y nos vamos limitando en horarios y rutas por el temor de sufrir violencia.

d. Relación de la violencia en los espacios públicos con otros tipos de violencias.

La violencia en los espacios públicos NO SON ACTOS AISLADOS sino una CADENA de experiencias de DISCRIMINACIÓN en donde uno sigue a otro: pobreza de las mujeres, poco acceso a educación, insuficientes servicios de atención a la salud, doble jornada de trabajo, estereotipos culturales que reproducen la idea de que las mujeres somos objetos sexuales, identificar mujer como sinónimo de madre, marginación, dificultades para acceder a sistemas de justicia etc.

Además, los actos de violencia como la violación sexual o el feminicidio son el extremo de unos actos violentos menos intensos, pero tolerados socialmente, como el acoso en las calles.

4 Ciudades seguras para mujeres: algunas experiencias

En general la mayoría de las acciones se han focalizado en atender la violencia contra las mujeres en el transporte público a través de campañas de sensibilización y protocolos de atención a mujeres víctimas. Hasta ahora solamente Perú cuenta con una ley que sancione el acoso hacia las mujeres en los espacios públicos.

El problema de la violencia contra mujeres y niñas en espacios públicos es tan grave y tan difundido en el mundo que ha sido reconocido y abordado por organizaciones internacionales como la ONU. En particular, ONU Mujeres cuenta con la llamada *Iniciativa Mundial de Ciudades Seguras* que incluye dos programas. El primero de ellos realizado junto con ONU-Hábitat es el de "Ciudades Seguras, Libres de Violencia contra las Mujeres y las Niñas" que consiste en desarrollar y evaluar herramientas, políticas y enfoques integrales para prevenir y responder el acoso sexual contra las mujeres y niñas. Este programa se realiza actualmente en las capitales de Ecuador, Egipto, India, Papúa Nueva Guinea y Rwanda. El segundo programa realizado entre ONU Mujeres, ONU-Hábitat y UNICEF se llama "Ciudades seguras y sostenibles para todos" y se realiza en algunas ciudades, principalmente capitales, de Brasil, Costa Rica, Honduras, Kenia, Líbano, Marruecos, Filipinas y Tayikistán. Hasta ahora los resultados generados se consideran positivos pues se ha

logrado hacer alianzas con los gobiernos y organizaciones civiles y comunitarias de los diversos países.

Particularmente en América Latina existe el Programa Ciudades sin Violencia Hacia las Mujeres llevado a cabo por ONU Mujeres (antes UNIFEM) y coordinado por la Oficina de Brasil y Países del Cono Sur. Surgió como propuesta de la Red Mujer y Hábitat, que agrupa a organizaciones no gubernamentales de América Latina. Tiene como objetivo disminuir la violencia que se ejerce contra las mujeres en las ciudades.

A continuación presentamos algunas iniciativas importantes realizadas en las capitales de México, Colombia, Perú y Chile, entre otras⁷. En la **Ciudad de México** se han implementado principalmente tres programas ("Viajemos Seguras", "Transporte rosa" y "Hombre: no te pases") que consisten principalmente en la segregación⁸ de hombres y mujeres en el metro y otros modos de transporte, campañas educativas y protocolos de denuncia y casetas especiales en las estaciones del metro para que las mujeres denuncien en casos de violencia y acoso sexual. En **Bogotá**, Colombia, se han realizado algunos programas que incluyen campañas de sensibilización y segregación de hombres y mujeres en el transporte público, entre otras cosas.

En **Lima**, Perú, se han realizado campañas de sensibilización a personas tanto en el transporte público como fuera de él así como en las escuelas. Se han impulsado campañas específicas hacia los hombres con la intención de cambiar su mentalidad y se han elaborado protocolos para responder ante casos de agresiones sexuales tanto en el transporte público como en los espacios públicos en general. En la implementación de dichos programas han tenido una participación importante organismos de la sociedad civil como el colectivo "Paremos el Acoso Sexual Callejero" y la Universidad Católica del Perú. Se han aplicado campañas en zonas específicas de la ciudad donde se ha visto a través de diagnósticos que hay altos índices de acoso, una de ellas "Miraflores Libre de Acoso Callejero". Perú cuenta con la plataforma DATEA donde las denuncias se pueden registrar y además marcar en un mapa el lugar donde ocurrió la agresión. Existe también un Observatorio del Acoso Sexual Callejero amparado por la Universidad Católica del Perú y por activistas. El gobierno de la ciudad de Lima también ha implementado acciones como la campaña "Yo viajo segura en el Metropolitano" y el programa "Oye Varón, aprende a vivir sin violencia" que consiste en reflexionar con hombres acerca de la violencia de género. En marzo de 2015 se aprobó la Ley de Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en los Espacios Públicos y de Reforma

⁷ La información presentada a continuación acerca de las iniciativas realizadas en México, Colombia, Perú y Chile han sido tomadas de la publicación de CEPAL (Naciones Unidas) 2015 "Violencia de género en el transporte público. Una regulación pendiente" de Patricio Rozas Balbontín y Liliana Salazar Arredondo.

⁸ La segregación o separación en el transporte público consiste en destinar un espacio (por ejemplo algunos vagones de metro o ciertos espacios al interior del metrobús) solamente para mujeres (que pueden ir acompañadas de niñas o niños de hasta 12 años de edad y adultos mayores de cualquier sexo), mientras que el resto del espacio queda abierto a todo público. Lo anterior se hace con la intención de generar espacios seguros para mujeres y niñas, donde puedan viajar sin el temor a ser acosadas sexualmente por hombres. Esta medida es temporal y se realiza a la par de otras acciones. La segregación ha sido criticada pues muchas personas consideran que solo promueve la idea de que los hombres son violentos, sin embargo para muchas mujeres es un alivio poder viajar más seguras y no tener que esperar décadas a que se erradique la violencia.

del Código Penal. El objetivo de esta ley es prevenir y sancionar (incluso con cárcel) el acoso sexual en espacios públicos.

En **Santiago**, Chile, no hay programas ni iniciativas como en los países anteriores, sin embargo en marzo del 2015 se presentó en el Congreso chileno un proyecto de ley llamado "Ley de Respeto Callejero", iniciativa del Observatorio Contra el Acoso Callejero (OCAC) y apoyado por la Unión Europea y ONU Mujeres. El proyecto busca la prevención y poder introducir el acoso sexual callejero en las leyes chilenas.

También existen numerosas iniciativas ciudadanas, es decir realizadas por mujeres que no forman parte del gobierno pero que participan activamente en el ámbito social y comunitario generando acciones para hacer visible el problema del acoso contra las mujeres en los espacios públicos.

En **México**, por ejemplo, existe un grupo de mujeres que se hacen llamar "Las hijas de la violencia" buscan a través del arte, el teatro y la música punk, visibilizar el tema del acoso callejero contra las mujeres. Circulan por las calles de la ciudad cargando bocinas y micrófonos y cuando algún hombre las acosa comienzan a cantar una canción escrita por ellas donde dicen a los hombres que eso que hacen es acoso (www.facebook.com/lashijasdeviolencia/timeline). En **Estados Unidos**, se le ocurrió a una mujer cansada de ser la idea de imprimir tarjetas, con mensajes dirigidos a los acosadores para entregárselas cuando le gritaran cosas por la calle. Las tarjetas tenían mensajes como "no es un cumplido, es acoso" y "la próxima vez guárdate tu comentario". Esta mujer tiene una página web a través de la cual comparte sus tarjetas para que otras mujeres puedan utilizarlas (www.cardsagainstharassment.com).

Iniciativas similares han sucedido en numerosos países, por ejemplo hay mujeres que graban a los hombres que las acosan y luego suben los videos a las redes sociales. Dichas iniciativas ciudadanas son tan variadas y numerosas que nos es imposible nombrarlas todas, mencionamos las dos anteriores por ser representativas, sin embargo existen muchas otras más.

5 ¿Qué tenemos en Guanajuato?

En el estado de Guanajuato contamos con la **Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Guanajuato**, está vigente desde junio de 2010. Ésta en su artículo 6 define la violencia en la comunidad como: "**cualquier tipo de violencia contra la mujer cometida en el ámbito público**".

Si reflexionamos sobre las implicaciones que tiene la violencia en el espacios (ámbito) público contra las mujeres, podemos decir que la conceptualización que la ley propone es pobre y no ofrece una protección real para las mujeres en estos espacios.

Esta Ley establece un Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres lo que significa que se diseñarán "*un conjunto de métodos, procedimientos y*

*estructuras coordinados por los gobiernos estatal y municipales, el cual tiene por objeto la unión de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres*⁹". Al respecto debemos preguntarnos, qué acciones, programas y recursos se han destinado para que las mujeres podamos tener una presencia y participación plena en los espacios públicos.

Este sistema contará con un **Consejo Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres** en donde participan diferentes autoridades Estatales, Municipales y organizaciones no gubernamentales. Entre sus facultades está la de proponer al Gobernador El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la VCM, en el que deberían estar consideradas estas acciones.

Este Sistema además está encargado, en coordinación con el Sistema Nacional y debe crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal, así como a los **Diagnósticos Estatal y Nacional** sobre todos los tipos de violencia contra las mujeres en todos los ámbitos.

Si accedemos actualmente al **Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres**¹⁰, vemos que está desactualizado y que la información que muestra, al menos en el caso de violencia en el espacio público, no es representativa de lo que pasamos la mayoría de las mujeres que transitamos por las calles, las que estamos en los parques, deportivos, etc. y las que nos subimos al transporte público. Saber qué nos pasa, qué causas y consecuencias tiene en nuestra vidas es el primer paso para generar programas y acciones para garantizar nuestros derechos, para que la transversalización de género sea una realidad en todas las acciones del Estado y de los municipios.

Garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres, incluyendo el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en los espacios públicos, no solo es tarea de los institutos estatales y municipales de las mujeres sino que es obligación de TODAS LAS AUTORIDADES federales, estatales y municipales. A esto se le llama transversalización de la perspectiva de género. Por ejemplo, el sistema de transporte público debe de contemplar el uso que hacen de sus servicios las mujeres y hombres, para identificar limitaciones y necesidades de cada grupo; y así hacer programas y acciones en consecuencia, destinando presupuesto suficiente.

Desafortunadamente en Guanajuato, el Estado sigue manteniendo una visión muy limitada de las mujeres, generalmente solo se les concibe dentro de roles tradicionales, por ejemplo siendo madres casadas, cuidadoras, dedicadas de tiempo completo al cuidado de los y las hijas, familiares enfermos y otras actividades dentro del espacio doméstico. Ni siquiera con esta mirada el Estado ofrece programas adecuados a las mujeres en estos roles, por ejemplo no hay una atención adecuada a las mujeres embarazadas ni a su salud en general; tampoco se toma en cuenta que las mujeres cuando vamos a hacer el mandado o a recoger a las y los niños vamos en los camiones cargadas, con las manos ocupadas y esto nos genera muchos problemas, pues a veces los choferes

⁹ Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Guanajuato, Capítulo III, Art. 7

¹⁰ <https://portal.pgjguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Banco/Formularios/inicio.aspx>

nos regañan, no nos quieren subir o nos quieren cobrar un pasaje más por venir tan cargadas. Sin mencionar que con esta carga no estamos en posibilidades de defendernos ante un ataque.

El Estado no ha sido capaz de ver a las mujeres como ciudadanas y garantizar que podamos disfrutar plenamente de los espacios públicos. Para que esto sucediera, las mujeres tendríamos que tener garantizado nuestro derecho a movernos libremente y sin violencia en la calle, parques, camiones, deportivos, plazas, callejones, etc. Que las calles estuvieran bien iluminadas, que los espacios estuvieran libres de mensajes estereotipados que presentan a las mujeres como objetos sexuales, que hubiera un sistema de transporte ágil y seguro para las mujeres, que hubiera una cultura donde los hombres crecieran respetando a las mujeres y sin creer que tienen derecho a acosarlas, tocarlas, violarlas, etc.; que los policías supieran actuar en caso de una agresión sexual en la vía pública y que el sistema de justicia fuera rápido y eficaz.

En el estado de Guanajuato falta todavía mucho camino por recorrer, lograr cambios en lo cultural, lo normativo y las políticas de Estado.

8 ¿Qué se puede hacer?

Garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en los espacios públicos requiere de diversas acciones en diferentes espacios. Por eso es importante:

1. Informarse y reconocer que la violencia que vivimos las mujeres en los espacios públicos ES UNA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS que tiene su origen en la desigualdad histórica entre mujeres y hombres. Es importante dejar de verla como algo natural.
3. Tomar todas las medidas necesarias para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia que vivimos las mujeres en los espacios públicos. Y que estas medidas sean tomadas a partir de las necesidades y propuestas de las mujeres.
4. Realizar diagnósticos participativos con perspectiva de género para identificar la manera en que mujeres y hombres se mueven y utilizan los espacios y transportes públicos; así como para conocer de manera específica las violencias que sufren las mujeres en los espacios y transportes públicos.
5. Con base en la información obtenida del diagnóstico, realizar los cambios pertinentes en la legislación y en las políticas públicas para garantizar que las mujeres puedan ejercer en igualdad de condiciones, sin discriminación y sin violencia, su derecho a la movilidad libre y segura.
6. Elaborar protocolos de actuación claros y con perspectiva de género que permitan identificar de manera específica a las fuerzas de seguridad pública y a las personas operadoras del transporte público, cómo deben actuar y qué procedimientos seguir ante casos de violencia contra las mujeres en los espacios públicos.

7.- Elaborar campañas y otras estrategias de comunicación social que sensibilicen a la población en general, y específicamente a los hombres, sobre la violencia que sufren las mujeres en los espacios públicos y estrategias que informen a las mujeres y/o testigos sobre qué hacer en caso de una agresión.